

ACUERDO No. CSJBTA24-36
18 de marzo de 2024

Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de la Sede Aidée Anzola de Linares.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la *otrora* Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Igualmente, que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al: **“Cierre y traslado transitorio de despachos. *Por razones de fuerza mayor* o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”**.

Que en tal sentido fue recibida en la fecha comunicación mediante correo electrónico, allegado el día 18 de marzo de 20224, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en que se indica: *“Desde el día sábado 16 de marzo de la presenta anualidad se han venido presentando problemas con el fluido eléctrico en el CAN, esta situación ya fue reportada a la Empresa de Energía de la ciudad ENEL), no obstante, a la fecha (18 de marzo a las 9 :37 de la mañana) aún no ha sido restablecido el servicio y estamos a la espera de la llegada de los técnicos de ENEL. En orden a lo anterior, y atención a que aún no tenemos certidumbre acerca de la hora de restablecimiento del servicio, de manera respetuosa le solicito ordenar el cierre de esta sede judicial y la consecuente suspensión de términos a efecto de no afectar el servicio de justicia”*.

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el *cierre extraordinario* de las Agencias Judiciales en comento por causa de la situación de fuerza mayor de la carencia de fluido eléctrico en la Sede Aidée Anzola de Linares, ubicada en la Carrera 57 No. 43-91 de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca.

Que visto lo que antecede, en Sesión Extraordinaria de la fecha se decide ordenar el Cierre Extraordinario de la totalidad de los despachos judiciales y demás dependencias ubicadas en la Sede Aídee Anzola de Linares, ubicada en la Carrera 57 No. 43-91 de esta ciudad, de conformidad con la razón esbozada en la comunicación enunciada y suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en calidad de Director Seccional de Cundinamarca, por el día de hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dicho cierre conlleva la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la sede anotada, excepto para los siguientes tramites:

Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Extraordinario de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar el Cierre Extraordinario** de los Despachos de la Sede Aídee Anzola de Linares, ubicada en la en la Carrera 57 No. 43-91 de esta ciudad, por el día **dieciocho (18) de marzo de 2024**, ello atendiendo la situación de fuerza mayor como es la carencia de fluido eléctrico.

ARTICULO SEGUNDO: El cierre extraordinario, conlleva la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la sede anotada, excepto para los siguientes tramites:

Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

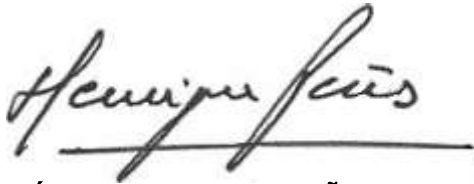
Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a los Juzgados Administrativos de Bogotá, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, fíjese en un lugar visible al público en la sede judicial objeto del cierre y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Peña Salgado', with a horizontal line underneath.

HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
VICEPRESIDENTE

HEPS/fga